

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE
COMERCIO DE ALICANTE**

Nº Expediente:	A-08/2023	Procedimiento	Abierto
-----------------------	-----------	----------------------	---------

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1. OBJETO:

Este contrato tiene por objeto la contratación de las obras de “**PROYECTO DE NUEVA SEDE CÁMARA COMERCIO DE ALICANTE EN PANORAMIS LIFE & BUSINESS**”, cuyo autor es Fernando Valderrama Garre Colegiado 8458 del COACV con D.N.I. 48358136-S y Andrés Silanes Calonge Colegiado 8459 del COACV con D.N.I.48353925-J en representación de SUBARQUITECTURA (Silanes Valderrama Bañón Arquitectos, S.L.P.U.), con C.I.F. B54104005, Colegiado 90.010 del COACV con domicilio en Avda. Jaime II nº 78 local esquina de Alicante, suscrito electrónicamente en fecha 19 de Diciembre de 2023, y la ejecución deberá adecuarse a las condiciones y requisitos del especificados en el proyecto, incluidos los pliegos contenidos en el mismo.

1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO:

La contratación se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE (en adelante CÁMARA ALICANTE) y por la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD:

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse promoviendo este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se recogen en el proyecto de las obras.

La actuación proyectada contempla la rehabilitación completa de una parte de los locales que conformaban el complejo PANORAMIS en el Puerto de Alicante. El nuevo diseño se centra en la adecuación de los locales a las necesidades de la Cámara de Comercio para poder desarrollar su actividad. Se proyectan unas dependencias accesibles, modernas y eficientemente energéticas.

1.ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA:

La presente Memoria corresponde al cálculo estructural para la ejecución de la reforma y ampliación de un edificio existente en la Avda. Perfecto Palacio de la Fuente 6, en el municipio de Alicante.

La edificación existente se planteó como centro comercial y de ocio, con un sótano de aparcamiento ocupando toda la parcela, un amplio atrio de acceso en planta baja cubierto por una estructura ligera elevada, una zona de comercios con dos niveles y una zona de cines con 10 salas de diferente tamaño con acceso a nivel de planta primera.

La estructura es de hormigón armado en sótano, planta baja y edificio comercial, y estructura metálica en los volúmenes de los cines y la cubierta del atrio, donde se disponen también vigas curvas de madera laminada. Aunque desconocemos las cargas empleadas en el cálculo de esta estructura, los recrecidos empleados en las salas de cine, ahora retirados, permiten suponer que éstas han sido muy holgadas y no habrá problema en soportar las ampliaciones previstas.

La intervención prevista afecta a la planta 1ª del edificio, en la zona correspondiente a las

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

antiguas salas 1 a 7, situadas a la derecha del antiguo vestíbulo de los cines. Todo este espacio se unifica, demoliendo la mayoría de los paños de cerramiento de las salas de cine, el pasillo de la entreplanta de proyección y algunos otros elementos estructurales de acero laminado.

También se demuele la mayor parte del solado (se conserva únicamente parte del graderío de la sala 2), para apoyar una solera ventilada de canto variable entre 17 y 100 cm, según zonas. Las cubiertas existentes se mantienen, realizándose toda la reforma en espacio interior. La nueva intervención consiste, a nivel estructural, en la creación de una entreplanta ocupando gran parte de la superficie disponible. Tan sólo se exceptúa la sala 1, que se mantiene con su altura completa, al igual que una parte de la sala 4; en estos volúmenes con doble altura, se colocan sendas escaleras exentas, con geometría helicoidal sin apoyos intermedios. También se mantiene gran parte del graderío existente en la sala 2, ampliando el recorte existente en la franja lateral para prolongar el pasillo de acceso.

La nueva entreplanta se dispone a dos cotas diferentes: la mayor parte de la superficie está a una cota 60 cm. por debajo de la del forjado de planta 2ª del edificio, mientras que la zona del testero de la sala 3 se dispone a la misma cota del forjado; el paso de una zona a otra se realiza por una rampa ubicada en el lateral de la sala 2, sobre la rampa del nivel inferior.

Esta entreplanta se ejecuta con forjado colaborante de chapa grecada y hormigón armado, sobre correas con sección IPE alveolada, que permiten salvar las luces elevadas de las antiguas salas de cine, descansando sobre vigas situadas en las líneas de pilares perimetrales. El canto es de 40 cm. en toda la extensión de la entreplanta, tanto en correas como en vigas, salvo las dos vigas de pórtico en la zona de forjado a cota superior, cuya sección armada alcanza un canto de 100 cm.

En algunos casos, las luces resultan excesivas para mantener el canto uniforme, por lo que se colocan pórticos intermedios (salas 3 y 7) para reducir la luz de las correas. Estos pórticos se alinean con los de la planta inferior, pero sus pilares no siempre coinciden con los inferiores, por lo que se disponen viga de apeo de hormigón armado embebidas en la solera ventilada; estas vigas trasladan la carga de los pilares de la entreplanta a la cabeza de los pilares de la planta inferior.

En los tramos de mayor luz, las correas se completan con conectores tipo Nelson para formar una sección mixta con la capa de compresión del nuevo forjado.

Los esfuerzos de viento y sismo se soportan mediante pórticos de arriostamiento ortogonales, que reponen la capacidad previa a la demolición, junto al enlace con la estructura de hormigón armado del edificio que permite la entreplanta rígida.

2. CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO:

2.1. CLIMATIZACIÓN:

En el presente proyecto se contemplan las siguientes instalaciones térmicas:

- Instalación de climatización mediante equipos 1x1 aire-aire y equipos multi-split aire-aire. Se contempla dentro de este apartado la instalación de los siguientes equipos:

- o 25 Uds.: Equipos tipo Split conductos.
- o 25 Uds.: Equipos tipo Split casete (unidades interiores).
- o 3 Uds.: Equipos tipo Split pared (unidades interiores).
- o 8 Uds.: Equipos tipo Split suelo (unidades interiores).
- o 11 Uds.: Unidades exteriores para los sistemas multi-split

- Instalación de sistema de renovación de aire mediante redes de conductos de entrada y salida de aire filtrado, con equipos recuperadores de calor.

El diseño de la instalación térmica se realiza en base a lo prescrito en Documento

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Básico DB-HS 4 del CTE (RD 314/2006), y del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD 1027/2007) y modificaciones posteriores.

2.2. FONTANERÍA:

La instalación de suministro de agua desarrollada en el proyecto estará compuesta de una acometida, una instalación general e instalación particular.

El esquema general de la instalación será el de red con contadores aislados, según el esquema de la “figura 3.2, Esquema de red de contadores aislados” y compuesta por la acometida, la instalación general que contiene los contadores aislados, las instalaciones particulares y las derivaciones colectivas.

Elementos que componen la instalación

a. Red de agua fría

1. Acometida:

La acometida dispondrá de los elementos siguientes:

- a) una llave de toma o un collarín de toma en carga, sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro que abra el paso a la acometida;
- b) un tubo de acometida que enlace la llave de toma con la llave de corte general;
- c) Una llave de corte en el exterior de la propiedad.

2. Instalación general:

La instalación general contendrá, los elementos siguientes:

Llave de corte general:

La llave de corte general servirá para interrumpir el suministro al edificio, y está situada dentro de la propiedad, en una zona de uso común, accesible para su manipulación y señalada adecuadamente para permitir su identificación. Se alojará en la arqueta del contador general.

3. Filtro de la instalación general:

El contador dispondrá de filtro adecuado a las condiciones establecidas en el punto 3.2.1.2.2, por lo que no es necesaria la adición de otro filtro de idénticas características.

4. Armario o arqueta del contador general:

La arqueta del contador general contiene, dispuestos en este orden, la llave de corte general, el contador, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación se realizará en un plano paralelo al del suelo.

La llave de salida permitirá la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte general y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

5. Tubo de alimentación:

El trazado del tubo de alimentación se realiza por zonas de uso común. En caso de ir empotrado deben disponerse registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en los cambios de dirección.

6. Distribuidor principal:

El trazado del distribuidor principal se realiza por zonas de uso común. En caso de ir empotrado deben disponerse registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en los cambios de dirección.

Se dispondrán llaves de corte en todas las derivaciones, de tal forma que en caso de avería en cualquier punto no deba interrumpirse todo el suministro.

7. Ascendentes o montantes:

Las ascendentes o montantes discurren por zonas de uso común del edificio.

Van alojadas en recintos o huecos, contruidos a tal fin. Dichos recintos o huecos, que son de uso compartido solamente con otras instalaciones de agua del edificio, son registrables y tienen las dimensiones suficientes para que puedan realizarse las operaciones de mantenimiento.

Las ascendentes disponen en su base de una válvula de retención, una llave de corte para

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

las operaciones de mantenimiento, y de una llave de paso con grifo o tapón de vaciado, situadas en zonas de fácil acceso y señaladas de forma conveniente. La válvula de retención se dispondrá en primer lugar, según el sentido de circulación del agua.

En su parte superior se instalan dispositivos de purga, automáticos o manuales, con un separador o cámara que reduzca la velocidad del agua facilitando la salida del aire y disminuyendo los efectos de los posibles golpes de ariete.

2.2.2 Instalaciones particulares

Las instalaciones particulares estarán compuestas de los elementos siguientes:

- a) una llave de paso situada en el interior de la propiedad particular en lugar accesible para su manipulación;
- b) derivaciones particulares, cuyo trazado se realizará de forma tal que las derivaciones a los cuartos húmedos sean independientes. Cada una de estas derivaciones contará con una llave de corte, tanto para agua fría como para agua caliente;
- c) ramales de enlace;
- d) puntos de consumo, de los cuales, todos los aparatos de descarga, tanto depósitos como grifos, los calentadores de agua instantáneos, los acumuladores, las calderas individuales de producción de ACS y calefacción y, en general, los aparatos sanitarios, llevarán una llave de corte individual.

2.2.3 Derivaciones colectivas

Discurren por zonas comunes y en su diseño se han aplicado condiciones análogas a las de las instalaciones particulares.

2.2.4 Sistemas de control y regulación de la presión

No existen este tipo de sistemas al no ser necesarios en el presente proyecto.

2.2.5 Sistemas de tratamiento de agua

No existen este tipo de sistemas al no ser necesarios.

Instalación de agua caliente sanitaria (ACS)

Distribución (impulsión y retorno):

En el diseño de las instalaciones de ACS se han aplicado condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

El edificio, en el que es de aplicación la contribución mínima de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, de acuerdo con la sección HE-4 del DB-HE, dispondrá, además de las tomas de agua fría, previstas para la conexión de la lavadora y el lavavajillas, sendas tomas de agua caliente para permitir la instalación de equipos bitérmicos.

No es necesario disponer una red de retorno de ACS, ya que la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado es menor que 15 m.

Para soportar adecuadamente los movimientos de dilatación por efectos térmicos deben tomarse las precauciones siguientes:

- a) en las distribuciones principales se dispondrán las tuberías y sus anclajes de tal modo que dilaten libremente, según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE para las redes de calefacción;
- b) en los tramos rectos se considerará la dilatación lineal del material, previendo dilatadores si fuera necesario, cumpliéndose para cada tipo de tubo las distancias que se especifican en el Reglamento antes citado.

El aislamiento de las redes de tuberías se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.

Regulación y control

En las instalaciones de ACS se regulará y se controlará la temperatura de preparación y la de distribución.

En las instalaciones individuales los sistemas de regulación y de control de la temperatura estarán incorporados a los equipos de producción y preparación. El control sobre la recirculación en sistemas individuales con producción directa será tal que pueda recircularse

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

el agua sin consumo hasta que se alcance la temperatura adecuada.

Protección contra retornos

1. Condiciones generales de la instalación de suministro

La constitución de los aparatos y dispositivos instalados y su modo de instalación serán tales que se impida la introducción de cualquier fluido en la instalación y el retorno del agua salida de ella.

La instalación no puede empalmarse directamente a una conducción de evacuación de aguas residuales.

No pueden establecerse uniones entre las conducciones interiores empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública.

Las instalaciones de suministro que dispongan de sistema de tratamiento de agua deben estar provistas de un dispositivo para impedir el retorno; este dispositivo debe situarse antes del sistema y lo más cerca posible del contador general si lo hubiera.

2. Puntos de consumo de alimentación directa

En todos los aparatos que se alimentan directamente de la distribución de agua, tales como bañeras, lavabos, bidés, fregaderos, lavaderos, y en general, en todos los recipientes, el nivel inferior de la llegada del agua debe verter a 20 mm, por lo menos, por encima del borde superior del recipiente.

Los rociadores de ducha manual deben tener incorporado un dispositivo antirretorno.

3. Depósitos cerrados

En los depósitos cerrados, aunque estén en comunicación con la atmósfera, el tubo de alimentación desembocará 40 mm por encima del nivel máximo del agua, o sea por encima del punto más alto de la boca del aliviadero. Este aliviadero debe tener una capacidad suficiente para evacuar un caudal doble del máximo previsto de entrada de agua.

4. Derivaciones de uso colectivo

Los tubos de alimentación que no estén destinados exclusivamente a necesidades domésticas deben estar provistos de un dispositivo antirretorno y una purga de control.

Las derivaciones de uso colectivo de los edificios no pueden conectarse directamente a la red pública de distribución, salvo que fuera una instalación única en el edificio.

5. Conexión de calderas

No procede al no existir calderas en el presente proyecto.

6. Grupos motobomba

No procede al no existir grupos Motobomba en el presente proyecto.

7. Separaciones respecto de otras instalaciones

El tendido de las tuberías de agua fría se hará de tal modo que no resulten afectadas por los focos de calor. El tendido de las tuberías de agua fría discurrirá siempre separado de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia de 4 cm, como mínimo. Cuando las dos tuberías (Agua fría y ACS) estén en un mismo plano vertical, la de agua fría irá siempre por debajo de la de agua caliente.

Las tuberías irán por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.

Se guardará al menos una distancia de 3 cm entre las conducciones de agua y las de gas.

2.2.9 Señalización

Las tuberías de agua potable se señalarán con los colores verde oscuro o azul.

2.3. SANEAMIENTO:

Se dispondrán cierres hidráulicos en la instalación que impidan el paso del aire contenido en ella a los locales ocupados sin afectar al flujo de residuos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Las tuberías de la red de evacuación tendrán el trazado más sencillo posible, con unas distancias y pendientes que faciliten la evacuación de los residuos y ser autolimpiables. Se evitará la retención de aguas en su interior.

Los diámetros de las tuberías serán los apropiados para transportar los caudales previsibles en condiciones seguras.

Las redes de tuberías se diseñan de tal forma que sean accesibles para su mantenimiento y reparación, para lo cual se disponen a la vista o alojadas en huecos o patinillos registrables. En caso contrario deben contar con arquetas o registros.

Se disponen sistemas de ventilación adecuados que permitan el funcionamiento de los cierres hidráulicos y la evacuación de gases meffíticos.

La instalación no debe utilizarse para la evacuación de otro tipo de residuos que no sean aguas residuales o pluviales.

Condiciones generales de la evacuación

Los colectores del edificio deben desaguar, preferentemente por gravedad, en el pozo o arqueta general que constituye el punto de conexión entre la instalación de evacuación y la red de alcantarillado público, a través de la correspondiente acometida.

Los residuos agresivos industriales requieren un tratamiento previo al vertido a la red de alcantarillado o sistema de depuración.

Configuraciones de los sistemas de evacuación

Al tratarse de la reforma de un establecimiento comercial existente, la conexión entre la red de pluviales y la de residuales es existente y no se modifica.

Elementos que componen las instalaciones

Elementos en la red de evacuación

1. Cierres hidráulicos:

Los cierres hidráulicos pueden ser:

- a) sifones individuales, propios de cada aparato;
- b) botes sifónicos, que pueden servir a varios aparatos;
- c) sumideros sifónicos;
- d) arquetas sifónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales.

Los cierres hidráulicos deben tener las siguientes características:

- a) deben ser autolimpiables, de tal forma que el agua que los atraviese arrastre los sólidos en suspensión.
- b) sus superficies interiores no deben retener materias sólidas;
- c) no deben tener partes móviles que impidan su correcto funcionamiento;
- d) deben tener un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable;
- e) la altura mínima de cierre hidráulico debe ser 50 mm, para usos continuos y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima debe ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser igual o mayor que el diámetro de la válvula de desagüe e igual o menor que el del ramal de desagüe. En caso de que exista una diferencia de diámetros, el tamaño debe aumentar en el sentido del flujo;
- f) debe instalarse lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud de tubo sucio sin protección hacia el ambiente;
- g) no deben instalarse serie, por lo que cuando se instale bote sifónico para un grupo de aparatos sanitarios, estos no deben estar dotados de sifón individual;
- h) Si se produjese una situación insalvable, deberá instalarse una salida de ventilación entre dos botes sifónicos en serie para evitar la falta de cebado.
- i) si se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos, debe reducirse al máximo la distancia de estos al cierre;
- j) un bote sifónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

húmedo en dónde esté instalado;

k) el desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con sifón individual.

2. Redes de pequeña evacuación

a) Las redes de pequeña evacuación deben diseñarse conforme a los siguientes criterios:

b) el trazado de la red debe ser lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas;

c) deben conectarse a las bajantes; cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible, se permite su conexión al manguetón del inodoro;

d) la distancia del bote sifónico a la bajante no debe ser mayor que 2,00 m;

e) las derivaciones que acometan al bote sifónico deben tener una longitud igual o menor que 2,50 m, con una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %;

f) en los aparatos dotados de sifón individual deben tener las características siguientes:

1) en los fregaderos, los lavaderos, los lavabos y los bidés la distancia a la bajante debe ser 4,00 m como máximo, con pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %;

2) en las bañeras y las duchas la pendiente debe ser menor o igual que el 10 %;

3) el desagüe de los inodoros a las bajantes debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria.

g) debe disponerse un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos;

h) no deben disponerse desagües enfrentados acometiendo a una tubería común;

i) las uniones de los desagües a las bajantes deben tener la mayor inclinación posible, que en cualquier caso, no debe ser menor que 45°;

j) cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios deben unirse a un tubo de derivación, que desemboque en la bajante o si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado;

k) excepto en instalaciones temporales, deben evitarse en estas redes los desagües bombeados.

3. Bajantes y canalones

Las bajantes deben realizarse sin desviaciones ni retranqueos y con diámetro uniforme en toda su altura excepto, en el caso de bajantes de residuales, cuando existan obstáculos insalvables en su recorrido y cuando la presencia de inodoros exija un diámetro concreto desde los tramos superiores que no es superado en el resto de la bajante.

El diámetro no debe disminuir en el sentido de la corriente.

Podrá disponerse un aumento de diámetro cuando acometan a la bajante caudales de magnitud mucho mayor que los del tramo situado aguas arriba.

4. colectores

Los colectores pueden disponerse colgados o enterrados.

Colectores colgados

Las bajantes deben conectarse mediante piezas especiales, según las especificaciones técnicas del material. No puede realizarse esta conexión mediante simples codos, ni en el caso en que estos sean reforzados.

La conexión de una bajante de aguas pluviales al colector en los sistemas mixtos debe disponerse separada al menos 3 m de la conexión de la bajante más próxima de aguas residuales situada aguas arriba.

Deben tener una pendiente del 1% como mínimo.

No deben acometer en un mismo punto más de dos colectores.

En los tramos rectos, en cada encuentro o acoplamiento tanto en horizontal como en vertical, así como en las derivaciones, deben disponerse registros constituidos por piezas especiales,

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

según el material del que se trate, de tal manera que los tramos entre ellos no superen los 15 metros.

Colectores enterrados

Al tratarse de la reforma de un establecimiento, no existe instalación de colectores enterrados en el presente proyecto.

Elementos de Conexión

En redes enterradas la unión entre las redes vertical y horizontal y en ésta, entre sus encuentros y derivaciones, debe realizarse con arquetas dispuestas sobre cimiento de hormigón, con tapa practicable.

No se producen elementos de conexión en redes enterradas ya que no existe instalaciones enterradas en el presente proyecto.

Elementos especiales

1. Sistema de bombeo y elevación

No procede al no instalarse ningún sistema de bombeo y elevación en el presente proyecto.

2. Válvulas antirretornos de seguridad

Deben instalarse válvulas antirretornos de seguridad para prevenir las posibles inundaciones cuando la red exterior de alcantarillado se sobrecargue, particularmente en sistemas mixtos (doble clapeta con cierre manual), dispuestas en lugares de fácil acceso para su registro y mantenimiento.

3. Subsistemas de ventilación de las instalaciones

Se dispondrá un subsistema de ventilación tanto en las redes de aguas residuales como en las de pluviales. Se utilizará subsistema de ventilación primaria.

4. Subsistema de ventilación primaria

Se considera suficiente como único sistema de ventilación en edificios con menos de 7 plantas, o con menos de 11 si la bajante está sobredimensionada, y los ramales de desagües tienen menos de 5 metros.

Las bajantes de aguas residuales deben prolongarse al menos 1,30 m por encima de la cubierta del edificio, si esta no es transitable. Si lo es, la prolongación debe ser de al menos 2,00 m sobre el pavimento de la misma.

La salida de la ventilación primaria no debe estar situada a menos de 6 m de cualquier toma de aire exterior para climatización o ventilación y debe sobrepasarla en altura.

Cuando existan huecos de recintos habitables a menos de 6 m de la salida de la ventilación primaria, ésta debe situarse al menos 50 cm por encima de la cota máxima de dichos huecos.

La salida de la ventilación debe estar convenientemente protegida de la entrada de cuerpos extraños y su diseño debe ser tal que la acción del viento favorezca la expulsión de los gases.

No pueden disponerse terminaciones de columna bajo marquesinas o terrazas.

Con esta intervención el edificio se convierte en una unidad funcional susceptible de uso.

3.ELECTRICIDAD:

El local objeto del proyecto se incluye en el grupo de LOCALES DE REUNIÓN, TIPO 2 (CENTROS DE ENSEÑANZA, con ocupación mayor de 50 personas) comprendido en el de locales de pública concurrencia, debiendo cumplir las condiciones generales prescritas en el REBT y sus ITC, en particular, con las especificaciones de la ITC BT 28 según se detalla a continuación.

1.9.1.1.- Locales pública concurrencia (ITC BT 28)

Las instalaciones en este tipo de locales cumplirán las prescripciones de carácter general que a continuación se señalan:

a) El cuadro general de distribución deberá colocarse en el punto más próximo posible a la entrada de la acometida o de la derivación individual y se colocará junto o sobre él, los dispositivos de mando y protección establecidos en la

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Instrucción ITEC BT 17. Cuando no sea posible la instalación del cuadro general en este punto, se instalará en dicho punto un dispositivo de mando y protección. Del citado cuadro general saldrán las líneas que alimentan directamente los aparatos receptores o bien las líneas generales de distribución a las que se conectará mediante cajas o a través de cuadros secundarios de distribución los distintos circuitos alimentadores. Los aparatos receptores que consuman más de 16 amperios se alimentarán directamente desde el cuadro general o desde los secundarios.

b) El cuadro general de distribución e, igualmente, los cuadros secundarios, se instalarán en lugares a los que no tenga acceso el público y que estarán separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio o de pánico (cabinas de proyección, escenarios, salas de público, escaparates, etc.), por medio de elementos a prueba de incendios y puertas no propagadoras del fuego. Los contadores podrán instalarse en otro lugar, de acuerdo con la empresa distribuidora de energía eléctrica, y siempre antes del cuadro general.

c) En el cuadro general de distribución o en los secundarios se dispondrán dispositivos de mando y protección para cada una de las líneas generales de distribución y las de alimentación directa a receptores. Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se colocará una placa indicadora del circuito a que pertenecen.

d) En las instalaciones para alumbrado de locales o dependencias donde se reúna público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar, deberá ser tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas. Cada una de estas líneas estarán protegidas en su origen contra sobrecargas, cortocircuitos, y si procede contra contactos indirectos.

e) Las canalizaciones se realizarán según lo dispuesto en las ITC-BT-19 e ITC-BT-20 y estarán constituidas por:

- Conductores aislados, de tensión nominal no inferior a 450/750 V, colocados bajo tubos o canales protectores, preferentemente empotrados en especial en las zonas accesibles al público.

- Conductores aislados, de tensión nominal no inferior a 450/750 V, con cubierta de protección, colocados en huecos de la construcción totalmente contruidos en materiales incombustibles de resistencia al fuego RF-120.

- Conductores rígidos aislados de tensión nominal no inferior a 0,6/1 kV, armados, colocados directamente sobre las paredes.

f) Los cables y sistemas de conducción de cables deben instalarse de manera que no se reduzcan las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.

Los cables eléctricos a utilizar en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadros eléctricos en este tipo de locales, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123 parte 4 o 5; o a la norma UNE 21.1002 (según la tensión asignada al cable), cumplen con esta prescripción.

Los elementos de conducción de cables con características equivalentes a los clasificados como "no propagadores de la llama" de acuerdo con las normas UNEEN 50.085-1 y UNE-EN 50.086-1, cumplen con esta prescripción.

Los cables eléctricos destinados a circuitos de servicios de seguridad no autónomos o a circuitos de servicios con fuentes autónomas centralizadas, deben mantener el servicio durante y después del incendio, siendo conformes a las

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

especificaciones de la norma UNE-EN 50.200 y tendrán emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21.123, apartado 3.4.6, cumplen con esta prescripción.

g) Las fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no podrán dar tensión de retorno a la acometida o acometidas de la red de Baja Tensión pública que alimenten al local de pública concurrencia.

Asimismo, por tratarse de un local de reunión, se cumplirán las siguientes prescripciones complementarias:

Las instalaciones en este tipo de locales cumplirán las condiciones de carácter general que a continuación se señalan:

A partir del cuadro general de distribución se instalarán líneas distribuidoras generales, accionadas por medio de interruptores omnipolares, al menos para cada uno de los siguientes grupos de dependencias o locales:

- Salas de venta o reunión, por planta del edificio
- Escaparates
- Almacenes
- Talleres
- Pasillos, escaleras y vestíbulos

1.9.1.2.- Locales con riesgo de incendio o explosión (ITC BT 29)

No procede

1.9.1.3.- Locales húmedos (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.4.- Locales mojados (ITC BT 30)

Locales o emplazamientos mojados son aquellos en que los suelos, techos y paredes estén o puedan estar impregnados de humedad y donde se vean aparecer, aunque sólo sea temporalmente, lodo o gotas gruesas de agua debido a la condensación o bien estar cubiertos de vaho durante largos periodos.

Se considerarán como locales o emplazamientos mojados los lavaderos públicos, las fábricas de apresto, tintorerías, etc., así como las instalaciones a la intemperie.

En la presente instalación se incluyen como locales mojados, los aseos.

1.9.1.5.- Locales con riesgo de corrosión (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.6.- Locales polvorientos sin riesgo de inc. o exp. (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.7.- Locales a temperatura elevada (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.8.- Locales a muy baja temperatura (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.9.- Locales donde existan baterías de acumuladores (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.10.- Estaciones de servicio o garajes (ITC BT 29)

No procede.

1.9.1.11.- Locales de características especiales (ITC BT 30)

No procede.

1.9.1.12.- Instalaciones con fines especiales (ITC BT 31,32,33,34,35,38,39)

No procede.

1.9.1.13.- Instalaciones a muy baja tensión (ITC BT 36)

No procede.

1.9.1.14.- Instalaciones a tensiones especiales (ITC BT 37)

No procede.

1.9.1.15.- Instalaciones generadoras de baja tensión (ITC BT 40)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

No procede.

1.9.2.- CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN

1.9.2.1.- Características y composición

El cuadro general de distribución de fuerza motriz y alumbrado se ha previsto ubicarlo en el cuarto de BT, según puede apreciarse en los planos de planta que se adjuntan, y de él partirán las líneas de alumbrado y fuerza motriz, así como las líneas de alimentación a los diferentes subcuadros.

Su composición puede apreciarse en el correspondiente plano de esquema de conexiones.

1.9.2.2.- Cuadros secundarios y composición

Se han previsto dos cuadros secundarios: uno para la planta primera y otro para la maquinaria de climatización y aerotermia. Su ubicación y composición puede apreciarse en planos correspondientes.

1.9.3.- LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y CANALIZACIÓN

Las líneas de distribución en el interior del local se realizarán con conductor unipolar de cobre y aislado, siendo su nivel de aislamiento de 450/750 V.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida (norma UNE 21123) y se instalarán bajo canalizaciones empotradas o superficiales.

Circuitos de alumbrado:

Todo el alumbrado del local se ha distribuido en varios circuitos protegidos por interruptores diferenciales y tantas líneas por circuito protegidas por interruptores magnetotérmicos según potencia por circuito, como se especifica en los planos y esquemas adjuntos. El alumbrado de emergencia se ha distribuido de la misma forma que el alumbrado, llevando éste las mismas protecciones del circuito al que acompaña.

Circuitos de fuerza motriz:

La fuerza motriz se ha distribuido en varios circuitos protegidos por magnetotérmicos y diferenciales, como queda especificado en esquemas y planos adjuntos.

1.10.- SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS

1.10.1.- SOCORRO

Por ser un local de reunión tipo 2 (CENTROS DE ENSEÑANZA, con ocupación mayor de 300 personas) se dispondrá de un suministro de socorro mediante un grupo electrógeno que deberá asegurar una potencia receptora mínima que garantice los servicios de seguridad tales como alumbrado de emergencia, sistemas contra incendios, ascensores u otros servicios urgentes indispensables. Para que en el caso de corte del suministro eléctrico entre en funcionamiento el grupo electrógeno, que, a través de domótica, se conectarán solo las líneas de socorro, según puede apreciarse en planos, siendo la potencia total de éstas menor que la proporcionada por el grupo electrógeno.

1.10.2.- RESERVA

No procede.

1.10.3.- DUPLICADO

No procede.

1.11.- ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Las instalaciones destinadas a alumbrado de emergencia tienen por objeto asegurar, en caso de fallo de la alimentación al alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen.

La alimentación del alumbrado de emergencia será automática con corte breve.

Dentro de este alumbrado se distinguen el alumbrado de seguridad y el alumbrado de

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

reemplazamiento.

1.11.1.- SEGURIDAD

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacúen una zona.

El alumbrado de seguridad estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal. La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía. Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o aparatos autónomos automáticos.

El alumbrado de evacuación es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación en todo momento ya sea si el alumbrado general funcione correctamente o si se produce un fallo del mismo y cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación debe proporcionar, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminación mínima de 1 lux.

En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40.

El alumbrado de evacuación deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

El alumbrado ambiente o antipánico es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo tipo de riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o antipánico debe proporcionar una iluminancia mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 2 m.

La relación entre la iluminancia máxima y mínima en todo el espacio considerado será menor de 40.

El alumbrado ambiente o antipánico deberá poder funcionar, cuando se produzca un fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminación prevista.

En el presente caso se ha previsto instalar alumbrado de emergencia, según puede apreciarse en planos, mediante luminarias de tipo autónomo automáticas con fuente propia de energía constituida por baterías de Níquel-Cadmio (conforme a las prescripciones establecidas en la ITC BT 28), garantizando su funcionalidad tanto como alumbrado de evacuación como de alumbrado ambiente o antipánico de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos.

1.11.2.- REEMPLAZAMIENTO

No procede.

1.12.- LÍNEA DE PUESTA A TIERRA

Las puestas a tierra se establecerán conforme a la ITC BT 18 con objeto de limitar la tensión que con respecto a tierra pueden presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en el material utilizado.

El conjunto de puesta a tierra en la instalación estará formado por:

1.12.1.- TOMAS DE TIERRA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Estas a su vez estarán constituidas por:

- Electrodo artificiales, a base de "placas enterradas" de cobre con un espesor de 2 mm o de hierro galvanizado de 2,5 mm y una superficie útil de 0,5 m², "picas verticales" de barras de cobre o de acero recubierto de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m de longitud, o "conductores enterrados horizontalmente" de cobre desnudo de 35 mm² de sección o de acero galvanizado de 95 mm² de sección, enterrados a una profundidad de 50 cm.

Los electrodos se dimensionarán de forma que la resistencia de tierra, en cualquier circunstancia previsible, no sea superior al valor especificado para ella, en cada caso. Este valor de resistencia de tierra será tal que cualquier masa no pueda dar lugar a tensiones de contacto superiores a:

24 V en local o emplazamiento conductor

50 V en los demás casos

- Línea de enlace con tierra, formada por un conductor de cobre desnudo enterrado de 35 mm² de sección.

- Punto de puesta a tierra, situado fuera del suelo, para unir la línea de enlace con tierra y la línea principal de tierra.

1.12.2.- LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA

Formada por un conductor lo más corto posible y sin cambios bruscos de dirección, no sometido a esfuerzos mecánicos, protegido contra la corrosión y desgaste mecánico, con una sección mínima de 16 mm².

1.12.3.- DERIVACIONES DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA

Enlazan ésta con los cuadros de protección, ejecutadas de las mismas características que la línea principal de tierra.

1.12.4.- CONDUCTORES DE PROTECCIÓN

Para unir eléctricamente las masas de la instalación a la línea principal de tierra. Dicha unión se realizará en las bornas dispuestas al efecto en los cuadros de protección. Estos conductores serán del mismo tipo que los conductores activos, y tendrán una sección mínima igual a la fijada por ITC BT 19, en función de la sección de los conductores de fase o polares de la instalación.

1.13.- RED DE EQUIPOTENCIALIDAD

Los circuitos de puesta a tierra formarán una línea eléctricamente continua en la que no podrán incluirse en serie masas o elementos metálicos. Tampoco se intercalarán seccionadores, fusibles o interruptores; únicamente se permite disponer un dispositivo de corte en los puntos de puesta a tierra, de forma que permita medir la resistencia de la toma de tierra.

4. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DE CONTRA INCENDIOS:

El proyecto consta en la adecuación de un establecimiento de un edificio existente para dotarlo de un uso docente. Este uso, se desarrolla en la planta primera y en planta segunda del citado edificio.

Nuestro establecimiento que se encuentra dentro de un edificio constituirá sobre él un sector de incendio diferenciado debiendo cumplirse las restricciones pertinentes tanto a la hora de comunicar sectores de incendio diferente como a la hora de exigir las resistencias al fuego oportunas de los elementos comunes. Nuestro establecimiento deberá cumplir lo siguiente con respecto al resto de establecimientos/locales del edificio:

Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan nuestro establecimiento con el resto del edificio.

Protección sobre rasante en edificios con altura de evacuación: $h \leq 15$ m

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Paredes y techos que separan al sector considerado (uso docente EI60) del resto del edificio (uso Publica concurrencia EI90)

EI90

Puertas de paso entre sectores de incendio EI2 45-C5(x)

Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan nuestros 2 sectores de incendio.

Protección sobre rasante en edificios con altura de evacuación: $h \leq 15$ m

Paredes y techos que separan al sector considerado del resto del edificio EI 60

Puertas de paso entre sectores de incendio EI2 30-C5(x)

(x) La resistencia al fuego de las puertas se expresan bajo la fórmula EI2 t-C5, siendo t la mitad del tiempo de la resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentren, o bien a la cuarta parte cuando el paso se realice a través de vestíbulos de independencia y de dos puertas.

Esta intervención se organiza en 2 Sectores de Incendios distintos de acuerdo con las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 del DB SI-1, organizados a lo largo de todas sus plantas y con la descripción que a continuación se realiza.

Las superficies máximas indicadas en dicha tabla para los sectores de incendios pueden duplicarse cuando estén protegidos con una instalación automática de extinción. En este caso, no disponemos de instalación automática de extinción.

A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, no se ha considerado los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector.

La resistencia al fuego de los elementos separadores de los sectores de incendio satisface las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 del DB-SI1. Como alternativa, cuando, conforme a lo establecido en la Sección SI 6, se haya adoptado el tiempo equivalente de exposición al fuego para los elementos estructurales, podrá adoptarse ese mismo tiempo para la resistencia al fuego que deben aportar los elementos separadores de los sectores de incendio.

El proyecto cuenta con una escalera compartimentada que comunica sectores de incendio diferentes conforme a lo que se establece en el párrafo anterior. Los ascensores disponen en cada acceso, o bien de puertas E 30 (en el caso de conectar Sectores de Incendio superpuestos) o bien de un vestíbulo de independencia con una puerta EI2 30-C5, excepto en zonas de riesgo especial o de uso Aparcamiento, en las que se dispone siempre el citado vestíbulo.

Al tratarse de un establecimiento de uso docente desarrollado en 2 plantas, la superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder los 4.000m² dado que no contamos con una instalación automática de extinción. Si contásemos con ella, la superficie construida de cada sector podrá llegar a los 8.000 m².

SECTORES SOBRE RASANTE:

SECTOR 01 Sector 01 Cámara de Comercio

USO Docente

LOCALIZACIÓN Planta baja y planta primera

SUPERFICIE 3.740,43 m²

SECTOR 02 Sector 02 Formación Profesional

USO Docente

LOCALIZACIÓN Planta baja

SUPERFICIE 893,42 m²

2.- Locales y zonas de riesgo especial.

De contar con locales y zonas de riesgo especial integrados en el establecimiento se clasificarían conforme los grados de riesgo alto, medio y bajo según los criterios que se

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

establecen a continuación:

2.1. Los locales y las zonas así clasificados cumplen las condiciones que se establecen en la tabla correspondiente

2.2. Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos, tales como transformadores, maquinaria de aparatos elevadores, calderas, depósitos de combustible, contadores de gas o electricidad, etc. se rigen, además, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos. Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación se han solucionado de forma compatible con las de compartimentación establecida en DB-SI1.

A los efectos de este DB se excluyen los equipos situados en las cubiertas de los edificios, aunque estén protegidos mediante elementos de cobertura.

3.- Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm². Para ello optamos por la siguiente alternativa:

a) Disponer un elemento que, en caso de incendio, obture automáticamente la sección de paso y garantice en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática E_t, siendo t el tiempo de resistencia al fuego requerida al elemento de compartimentación atravesado, o un dispositivo intumescente de obturación.

4.-Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Los elementos constructivos cumplen las condiciones de las clases de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1.

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos

Situación de elementos Revestimientos (1)

De techos y paredes (2)(3)

De suelos (2)

Zonas ocupables (4) C-s2,d0 EFL

Pasillos y escaleras protegidos B-s1,d0 CFL-s1

Aparcamientos y recintos de riesgo especial (5) B-s1,d0 BFL-s1

Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que, siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o propagar un incendio. B-s3,d0 BFL-s1(6)

(1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.

(2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.

(3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea E_t 30 como mínimo.

(4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

protegidas. Excluye el interior de viviendas. En uso Hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos.

(5) Véase el capítulo 2 de esta Sección.

(6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto, con una función acústica, decorativa, etc. esta condición no es aplicable. esta condición no es aplicable.

En edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

a) Butacas y asientos fijos tapizados que forman parte del proyecto en la sala auditorio.

Deben pasar el ensayo según las normas siguientes:

I. UNE-EN 1021-1: 2015, "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado – Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo de combustión".

II. UNE-EN 1021-1: 2006, "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado –

Parte 1: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".

2.- CÓDIGOS CPV.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes Códigos CPV:

45200000 - *Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.*

45210000 - *Trabajos de construcción de inmuebles.*

45400000 – *Acabados de edificios.*

45331200 - *Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado.*

45330000 - *Trabajos de fontanería.*

45332000 - *Trabajos de instalación sanitaria y colocación de tuberías de desagües.*

45310000 - *Trabajos de instalación eléctrica.*

45314000 – *Instalación de equipos de telecomunicaciones.*

453432000 - *Trabajos de instalación de dispositivos contra incendios.*

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

Se justifica la división en lotes del contrato por los siguientes motivos:

El artículo 99.3 de la LCSP 2017 establece lo siguiente: *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.*

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá dividir en lotes el objeto del

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de concesión de obras.

Se ha propuesto la división en lotes del objeto del contrato, aunque queda abierta la posibilidad de que una empresa se presente a todos los lotes con una oferta conjunta.

El objeto del contrato se divide, tal como lo componen los diferentes proyectos redactados a tal fin, en los lotes siguientes:

Lote 1: ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA.

Lote 2: CLIMATIZACIÓN, FONTANERIA Y SANEAMIENTO.

**Lote 3: ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN e INSTALACIONES DE PROTECCIÓN
CONTRA INCENDIOS**

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

Lote 1: **45200000** - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

45210000 - Trabajos de construcción de inmuebles.

45400000 – Acabados de edificios.

Lote 2: **45331200** - Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado.

45330000 - Trabajos de fontanería.

45332000 - Trabajos de instalación sanitaria y colocación de tuberías de desagües.

Lote 3: **45310000** - Trabajos de instalación eléctrica.

45314000 – Instalación de equipos de telecomunicaciones.

453432000 - Trabajos de instalación de dispositivos contra incendios.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

No obstante, en la actuación objeto del contrato se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, puesto que la naturaleza de los trabajos deriva en una pluralidad de contratistas diferentes cuya coordinación podría ser muy complicada, debido al solape de trabajos entre unos y otros contratistas y los diferentes condicionantes de cada uno en los contratos que se deberían formalizar con cada uno de ellos, para ello se definirá en la memoria de actuación a valorar en cuanto al plazo, las actuaciones a realizar, en cada uno de los lotes valorando positivamente la independencia en la ejecución de cada uno de los lotes en el plazo más corto posible.

Por ello, para garantizar una correcta coordinación de los trabajos y no poner en riesgo la continuidad de las obras a ejecutar, se propone que se unifiquen todas las intervenciones en una sola empresa especializada en este tipo de actuaciones, oferta integradora ya que la confluencia de diferentes empresas dificultaría el control de la obra y se multiplicarían las posibilidades de que la intervención no sea la idónea.

Si hay una oferta conjunta que se ajusta a la media de puntuación de la suma de las parciales de los lotes se adjudicará directamente a esta empresa, en caso contrario se adjudicará cada

lote al mejor puntuado, según criterio de la mesa de contratación.

Se cumple con lo estipulado en el artículo 99.5 de la LCSP, en cuanto a la distribución de lotes, habiéndose justificado la posibilidad de una adjudicación única por la celeridad de la obra en las mismas condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula décima**.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA ALICANTE (www.camaralicante.com), en la que está disponible el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **Presupuesto Base de Licitación** consignado en el Proyecto asciende a la cantidad de **3.518.035,16 euros** (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS), más el IVA correspondiente.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

El desglose del Presupuesto Base de Licitación, a los efectos de lo previsto en el artículo 100.2 LCSP, es el siguiente:

LOTE 1. ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA	2.347.700,43 euros
LOTE 2. CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	668.342,74 euros
LOTE 3. ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	501.991,99 euros
Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.)	3.518.035,16 euros
21% I.V.A.	738.787,38 euros
Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)	4.256.822,54 euros

Se denomina **Presupuesto de Ejecución Material** al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 LCSP.

El **Valor Estimado del Contrato** asciende a la cantidad de **4,256.822,54 euros (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS)**.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras correspondientes al objeto del contrato, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

Sistema de determinación del precio: Según presupuesto incluido en el proyecto técnico de las obras de "PROYECTO DE NUEVA SEDE CÁMARA COMERCIO DE ALICANTE EN PANORAMIS LIFE & BUSINESS", cuyo autor es Fernando Valderrama Garre Colegiado 8458 del COACV con D.N.I. 48358136-S y Andrés Silanes Calonge, Colegiado 8459 del COACV con D.N.I.48353925-J en representación de SUBARQUITECTURA (Silanes Valderrama Bañón Arquitectos, S.L.P.U.), con C.I.F. B54104005, Colegiado 90.010 del COACV con domicilio en Avda. Jaime II nº 78 local esquina de Alicante, suscrito electrónicamente en fecha 19 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Dotación presupuestaria: Presupuesto Extraordinario formulado por el Comité Ejecutivo y

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

aprobado por el Pleno de la Cámara el 29 de noviembre de 2023.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	Presupuesto Extraordinario 2023	4.256.822,54 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto de la entidad, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El **plazo total de ejecución** de las obras e instalaciones comprendidas en el presente contrato,

así como las mejoras, de acuerdo con el Proyecto técnico, se fija en **DIEZ (10) meses** contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente de notificación al adjudicatario del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Las obras serán realizadas como unidad completa de cada uno de los lotes. El servicio técnico de la Cámara de Comercio encargada de las obras procederá, en presencia del adjudicatario, a efectuar la comprobación del replanteo y firmar la correspondiente Acta.

El **lugar de ejecución** de las obras será el previsto en el proyecto técnico de las obras.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1. CAPACIDAD DE OBRAR Y LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

8.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 2,000.000 euros para el total de la obra y de 1,000.000 € en el caso de cada lote.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

8.3. SOLVENCIA TÉCNICA DEL EMPRESARIO.

Deberá ser acreditada mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

El grupo y subgrupo correspondiente en la clasificación del contratista de obras se establece en el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, el grupo correspondiente es:

LOTE 1:

C-3.3	C	EDIFICACIONES	3	ESTRUCTURAS METÁLICAS	3
C-4.3	C	EDIFICACIONES	4	ALBAÑILERÍA, REVOCOS Y REVESTIDOS	3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

LOTE 2:

J-5.3 INSTALACIONES MECANICAS SIN CUALIFICACION ESPECIFICA 3

LOTE 3:

I-9.3 INSTALACIONES ELECTRICAS SIN CUALIFICACION ESPECIFICA 3

Las empresas que opten por una presentación unitaria a toda la obra deberán disponer de estas clasificaciones.

Todas las empresas deberán disponer de Certificado ISO 9.001 de Gestión de Calidad y Certificado ISO 45.001 de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y ISO 14.001 DE Gestión Medioambiental.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

9.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.

Secretaría General

Plaza Ruperto Chapí, 3

03001 Alicante

ESPAÑA

Tel. 96 514 86 43

Mail: secgeneral@camaralicante.com

El plazo para la presentación de las proposiciones **será de 26 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA ALICANTE (<http://www.camaralicante.com>).

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

El horario máximo de presentación será hasta las 14 horas del día 24 de enero de 2024.

9.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Cámara deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la secretaría general de la Cámara, en dos sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE NUEVA SEDE CÁMARA COMERCIO DE ALICANTE EN PANORAMIS LIFE & BUSINESS**».

Datos generales	
Nombre del sobre	Sobre “A”
Tipo de sobre	Documentación administrativa y documentación ponderable a través de juicios de valor.
Descripción	Solvencia económica y financiera. Solvencia técnica y profesional.
Condiciones de presentación	
Presentación del sobre	Personal en el Registro de la Cámara o correo certificado con aviso antes de la finalización del plazo.
Condiciones	Firma (el sobre deberá estar firmado por el representante de la empresa).
Contenido del sobre	
Solvencia económica y financiera según condiciones del pliego. Solvencia técnica y profesional según condiciones del pliego.	

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA
CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE**

Datos generales	
Nombre del sobre	Sobre “B”
Tipo de sobre	Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
Descripción	Oferta económica, donde vengan detalladas posibles mejoras.
Condiciones de presentación	
Presentación del sobre	Personal en el Registro de la Cámara o correo certificado con aviso antes de la finalización del plazo.
Condiciones	Firma (el sobre deberá estar firmado por el representante de la empresa).
Contenido del sobre	
Oferta económica, donde vengan detalladas posibles mejoras.	

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 1 del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

que dependan de un juicio de valor.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente **MODELO**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **“PROYECTO DE NUEVA SEDE CÁMARA COMERCIO DE ALICANTE EN PANORAMIS LIFE & BUSINESS”**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por el lote 1, 2 y 3 detallando el importe por lote.

LOTE 1. ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA..... euros

LOTE 2. CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.....euros

LOTE 3. ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....euros

Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.).....euros

21% I.V.A..... euros

Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.).....euros

En Alicante, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según características y calidades de memoria técnica.

CRITERIO/MEJORAS		OFERTA	
		SI	NO
1	MEJORA 1: Sustitución de la instalación de climatización tipo Split por sistema VRV		
2	MEJORA 2: Sustitución de forjado elevado cavity por suelo técnico		
3	MEJORA 3: Incluir paneles acústicos en luminarias suspendidas		

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 90 puntos):

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la adjudicación del contrato a la oferta económica más ventajosa en su conjunto se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente que se enuncian a continuación, ordenados por orden decreciente de puntuación, a saber:

A.1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 70 puntos).

Se valorará con **70 puntos** la oferta económica más ventajosa, de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{PLIC} + \text{OFmin}}{\text{PLIC} + \text{OF}}$$

Siendo:

PLIC: Presupuesto Tipo de salida de la licitación.

OFmin: Oferta económica menor ofertada a la licitación.

OF: Oferta económica del licitador que se evalúa.

A.2.- MEJORAS (hasta 20 puntos).

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP, que alude a las mejoras como criterio de adjudicación y especifica que *"se entiende por mejoras, a estos efectos, /as prestaciones adiciona/es a /as que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato"*.

Sistema de control y verificación:

En fase de presentación de las ofertas. La empresa licitadora señalará si se compromete a ejecutar la/s mejora/s vinculada/s con el objeto del contrato.

En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, el director facultativo de la obra comprobará la correcta ejecución de esta/s mejora/s de conformidad con las calidades contempladas en la memoria técnica que acompaña al documento de licitación.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

A.2.1. MEJORA 1. Sustitución de la instalación de climatización tipo Split por sistema VRV

Se establece una puntuación de **9 puntos** para la empresa que la oferte esta mejora

A.2.2 MEJORA 2. Sustitución e forjado elevado "cavity" por suelo técnico

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Se establece una puntuación de **8 puntos** para la empresa que la oferte esta mejora

A.2.3 MEJORA 3. Incluir paneles acústicos en luminarias suspendidas

Se establece una puntuación de **3 puntos** para la empresa que dote la oferte esta mejora

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 10 puntos):

MEMORIA TÉCNICA DE DESARROLLO DEL PROYECTO CON REDUCCION DE PLAZOS.

Para la empresa que plante de forma descriptiva y gráfica una mejor organización de la obra y una mayor garantía en la seguridad de la obra, garantizando el cumplimiento del contrato y de la legislación aplicable de forma que cause menores injerencias en el desarrollo de la vida habitual en las zonas de influencia de la obra. Se valorará la entrega de una parte de la obra, principalmente la zona de servicios Cámara y aulas de FP. como unidad funcional independiente dentro del plazo para poder iniciar parte de la actividad de la Cámara antes de terminarla completamente.

Se establecen 10 puntos para la mejora de plazo de 5 meses y así correlativamente. La Memoria deberá tener una extensión máxima de 20 páginas, letra Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; interlineado mínimo sencillo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si CÁMARA ALICANTE considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, requerirá al licitador que justifique la idoneidad, en caso contrario la oferta de la licitadora será descartada.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, dicho empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
5. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el director de la Cámara, la secretaria de la mesa será el Secretario General de la Cámara y como vocales el director financiero, y dos miembros de la Cámara. La mesa se asistirá de responsable técnico de la elaboración del pliego y del director de la obra, con voz y sin voto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11'00 horas.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas. En acto separado y público, se procederá a la apertura del Sobre B. No será necesaria la apertura pública del mencionado sobre si sólo se ha presentado un licitador.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente

candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente) o de la totalidad de la oferta global, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

A los efectos de los requisitos establecidos en el artículo 202.2 “*Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes:

- Condiciones especiales de tipo social o relativas al empleo, de conformidad con el artículo 145 y 202 LCSP:

1ª.- El contratista deberá ejecutar el contrato garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

2ª.- El contratista deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para prevenir la

siniestralidad laboral y garantizará la seguridad y salud del personal adscrito a la prestación del contrato.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

3ª.- El contratista deberá cumplir lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de noviembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación con el pago de los servicios y suministros que deba realizar a sus proveedores.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que en el contexto de las atribuciones del Director de Obra se puedan establecer, en función de la evolución de los trabajos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del plazo general. El inicio de la obra comenzará a contar para el contratista, a partir la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello sin perjuicio de las posibles prórrogas o autorizaciones que se pueden conceder en el contexto de la referida subvención.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en la LCSP, en su caso; y será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (imposibilidad de contratar con las entidades comprendidas en el art. 3, en las condiciones establecidas en el art. 73).

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1 ABONOS AL ADJUDICATARIO

1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras efectivamente realizadas y recibidas de conformidad por la entidad. El adjudicatario emitirá para ello certificaciones mensuales, con arreglo a las condiciones del contrato. El adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura dirigida al registro de la entidad.

2.- El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación.

21.2 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador nombrado por la Cámara de Comercio.

21.3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Cámara, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.4. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El cumplimiento de los plazos de ejecución contemplados en el programa de trabajo.

g. En el caso de que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior

— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable de la Cámara elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de diez días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el adjudicatario se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el adjudicatario haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminada la obra el adjudicatario realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

El adjudicatario con una antelación de quince días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Cámara representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, y el adjudicatario, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del adjudicatario, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al adjudicatario a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Cámara y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de DOCE (12) meses para cada lote (de forma independiente).

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del adjudicatario, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el adjudicatario quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al adjudicatario para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, el cartel rígido ajustado al modelo propuesto por

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

la Cámara de Comercio, a colocar a pie de actuación y en lugar visible, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El adjudicatario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Cámara los documentos que para ello sean necesarios.

El adjudicatario queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

Serán por su cuenta las ocupaciones de vía pública necesarias para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de hasta el 15 % del valor del lote adjudicado.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias: Causas imprevistas.

b) Alcance de las modificaciones previstas:

— No podrá incrementar el coste final de las obras.

c) Condiciones de la modificación:

— Valoración por el técnico redactor director de obra de forma positiva para la obra.

— No se podrá superar los 15 días en el aumento de los plazos de ejecución.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar:

– Hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, sin incrementar el coste de proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL ADJUDICATARIO

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Cámara cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1 PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Cámara podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Cámara o a terceros con derecho a repetir contra la Cámara.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se oirá al adjudicatario tras formularse la denuncia.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cámara de Comercio tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía legalmente oportuna.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del adjudicatario. Será necesaria la citación del adjudicatario para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Cámara, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Cámara de Comercio con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Cámara ante el adjudicatario.

El Director Facultativo asumirá las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia.

Los honorarios devengados por dicha contratación irán a cargo del adjudicatario que han sido valorados en 125.000 euros más IVA, que serán abonados contra certificaciones realizadas en parte proporcional a los lotes adjudicados. Dicho importe ya forma parte del precio de licitación.

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio designará a un responsable del contrato tal como establece el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tendrá encomendadas en concreto las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al adjudicatario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Cámara de Comercio secgeneral@camaralicante.com).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	La ejecución de la obra objeto del presente contrato
Obligación del adjudicatario	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigésima del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El adjudicatario debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores

30.2 TRATAMIENTO DE DATOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL PARA CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	CAMARA DE COMERCIO DE ALICANTE
Finalidad Principal	Corporación de derecho público y ámbito provincial intermediaria entre empresas y administración
Legitimación	De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare.
Derechos	A obtener información, a acceder a sus datos personales, de rectificación de los datos si son inexactos, a la limitación del tratamiento, de supresión, de oposición, a la portabilidad

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, por las Normas Internas de Contratación de CÁMARA ALICANTE y será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego consta de 41 páginas y un anexo.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F. núm.....y domicilio en, en su calidad de ,

Declaro que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir las contrataciones derivadas del procedimiento para el *CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CÁMARA DE COMERCIO DE ALICANTE (ANUALIDAD 2024), "PROYECTO DE NUEVA SEDE CÁMARA COMERCIO DE ALICANTE EN PANORAMIS LIFE & BUSINESS"*, procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de 2024 [Firma y rubrica]